



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1099

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 .

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSECCIONES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 28 de octubre

Número 246

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

#### CIRCULAR

Orden Ministerial de 16 de octubre de 1967, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedrosa de Río Urbel.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedrosa de Río Urbel, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedrosa de Río Urbel, provincia de Burgos, por la que se declara existentes las siguientes:

Colada de Lodoso a Las Quintanillas.—Anchura: 10 metros.

Colada de San Pedro Samuel a Pedrosa de Río Urbel.—Anchura: 10 metros.

El recorrido dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1967.  
Por delegación, F. Hernández Gil.—  
Ilmo. Sr. Director General de Ganadería".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, octubre de 1967. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 19/67

*Precios máximos del pan obligatorio  
y normas sobre elaboración*

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 5/67, de 24 del 7 de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 181, del 31), que proroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con la modificación en ésta introducida por Circular 3/67, de 29 de mayo de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de noviembre, las normas que a continuación se indican:

*Fabricación obligatoria de piezas de  
800 gramos*

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo

podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

#### *Calidades de las piezas de fabricación obligatoria*

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

#### *Precio de las piezas de fabricación obligatoria*

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

#### *Piezas de elaboración voluntaria*

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

#### *Precio de las piezas de elaboración voluntaria*

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

#### *Carteles anunciadores de precios*

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

#### *Sanciones*

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de octubre de 1967.  
El Gobernador Civil, Eladio Perla-  
do Cadavieco.

#### CIRCULAR NÚMERO 20/67

### **Normas y precios máximos de venta para diversos artículos**

Durante el próximo mes de noviembre serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

#### *Libertad de precio para el aceite de oliva.*

Los aceites de oliva comestibles reseñados en el art. 9.º de la Circular 12/66, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 5-11-66, (B. O. del Estado, número 270, del 11), gozarán de libertad de precio.

#### *Precio del aceite de soja*

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

#### *Precios de protección al consumo*

Con carácter indicativo, se encuentran señalados los siguientes precios de protección al consumo:

Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

#### *Prohibición de mezclar aceites de oliva*

Todos los aceites de oliva se venderán al público puros, quedando prohibida la mezcla con cualquier clase de aceites comestibles.

#### *Mezclas de aceites de semillas*

Los aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados entre sí en las condiciones previstas en el artículo 30 de la referida Circular 12/66, bajo la denominación de "aceite de semilla refinado", no pudiendo en ningún caso rebasar el precio de 22 pesetas litro al público.

#### *Envasado obligatorio de aceite*

La venta al público de todos los

aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado, debiendo reunir los envases las características fijadas en la repetida Circular 12/66.

#### *Garantía de Abastecimiento*

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

#### *Arroz.*

De conformidad con lo establecido en la Circular 4/1967, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 20 del 7 de 1967, ("Boletín Oficial del Estado", número 179 del 28-7-67) el arroz blanco de 1.ª a granel, se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.ª, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos que no pueden rebasarse quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha circular para los dos escalones comerciales y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayorista (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo detallista.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados, para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1966.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y

el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

**Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.**

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

**Azúcar.—Precios en las restantes localidades.**

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluídas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

**Precios del café.**

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

**Café extranjero.—Tostado.**

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500

gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

**Café torrefacto.**

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

**Café español.—Café tostado**

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

**Café torrefacto.**

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

**Huevos**

Según dispone la Circular de la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 6/66, de 4-5-1966 ("B. O. del Estado" número 113, del 12), prorrogada en su vigencia por la número 1/67 del mismo Organismo, fecha 25-2-1967 (B. O. del Estado, número 54, de 4 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que se halla establecido en 37,50 pesetas docena.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios.

**Prohibición de incrementar los precios**

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

**Sanciones**

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de octubre de 1967.  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

**Delegación de Hacienda**

**SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS**

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas, que el primero de noviembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

2 de noviembre.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

3.—Retirados, letras "A" a "F".

4.—Retirados, letras "G" a "N".

6.—Retirados, letras "O" a "Z".

7.—Montepío Militar.

8.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, y horas de diez a una de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de octubre de 1967.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Briviesca (Burgos), por Decreto de 1 de diciembre de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

D. José Ortíz García, Notario de Briviesca.

D. José María Samplon Valls, Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Burgos.

D. Julián González Amigo, Alcalde de Briviesca.

D. Emeterio Moreno Díez, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Briviesca.

D. Félix Viadas Manero y D. Vicente Calzada Martínez, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Briviesca.

D. Vicente Ortíz Carranza, representante de los propietarios y aparceros de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Briviesca, 21 de octubre de 1967. El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Santibáñez del Val (Burgos), por Decreto de 30 de junio de 1967, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. César L. Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma.

D. Valeriano Castro García, Notario de Lerma.

D. Mario Juan Sureda Escarrer, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

D. Juan Martín Cebrecos, Alcalde de Santibáñez del Val.

D. Benito Alamo Alamo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santibáñez del Val.

D. Julio Portugal Alamo y don Elías Arribas Andrés, representantes de los propietarios cultivadores directos.

D. Pascasio Miguel Peña, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: D. Jesús Llorente Borregón, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Santibáñez del Val, 20 de octubre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hagos aber: Que por haber sido recuperado el ciclomotor marca "G. A. C. Mobylette" de 50 c.c., propiedad de Ignacio Gadea Arnániz, se deja sin efecto el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 21 del actual, número 240, dimanante del sumario 254 de 1967, y en el que se interesaba de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la recuperación de dicho vehículo.

Dado en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

### Salas de los Infantes

D. José Luis de Pedro Mimbreno, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Salas de los Infantes y su Partido,

Por la presente requisitoria y co-

mo comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, a Ricardo Gutiérrez García, de 28 años de edad, soltero, hijo de Ricardo y de Carmen, natural y vecino de Cudón perteneciente al distrito de Miengo (Santander), a fin de que comparezca en este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, reformando el auto dictado por este Juzgado en doce de marzo de 1966, por el que se decretó la libertad provisional del mismo en el sumario 106/1964, por el delito de daños, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en caso de ser habido, en la Prisión Provincial de Burgos y a disposición de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Luis de Pedro Mimbreno.

### Villarcayo

#### Requisitoria

Francois Lucio Villaroel, 26 años, soltero, hijo de desconocido y de Villaroel, profesión operador, natural de Denis (Seine), Francia, en ignoto paradero comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión provisional, acordada en las diligencias preparatorias núm. 77-1967, por imprudencia, apercibimiento de ser declarado rebelde.

Villarcayo, 18 de octubre de 1967.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 28 de junio de 1967 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el desdinde del monte 15 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Monteagudo", de la pertenencia de Fresneda de la Sierra, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 88 de fecha 17 de abril de 1967 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de octubre de 1967.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### NOTA - ANUNCIO

D. Juan Arteaga Arteaga, mayor de edad, domiciliado en Pedrosa de Valdeporres, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y

circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, El Molino.

Municipio, San Martín de las Ollas (Burgos).

Río, Nela.

Margen, derecha.

Linda al norte con, Camino vecinal.

Linda al sur con, Terreno concejil S. M. de Ollas.

Linda este con, Río Nela.

Linda oeste con, Camino vecinal.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: Total, 28 metros cúbicos.

En terreno de dimicilio público, 20 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 1.000,00 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, pesetas 1.000 metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 19 de abril de 1967.—  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Residencia de Oficiales "Dos de Mayo", se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, con capacidad de 30.000 li-

tros, dentro del recinto de dicha Residencia, sita en calle Vitoria, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de octubre de 1967.  
El Alcalde, P. D., César Rico.  
4103.—157,50

Por don Santiago-Dionisio Cuesta Conde, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a mecánica, pintura, lavado, engrase y estacionamiento del automóvil en calle San Francisco, A-B planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la in-

dicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de octubre de 1967.  
El Alcalde, P. D., César Rico.  
4102.—144,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por D. Jesús Cuesta Requejo, vecino de esta localidad, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de parcelación de solar de su propiedad, sito en eras de Santa Catalina, que forma parte de la manzana de nueva señalización, que tiene fachadas a la calle de Las Pastoras y tres calles más de nueva apertura, que referido solar propiedad del solicitante queda enclavado en el interior, y, en consecuencia sin posibilidad de edificación independiente al no tener fachada a vía pública, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, por unanimidad acordó declarar zona en estado de reparcelación la manzana señalada por la calle de Las Pastoras, la calle de nueva apertura, que nace en la unión de las calles de Obispo Velasco y Santiago, en la Plaza conocida como de La Torre, en dirección norte y las calles perpendiculares a éstas que completan el rectángulo de la indicada manzana y que también son de nueva apertura, procediéndose por ello, someterlo a información pública por plazo de un mes para aquellos que pudieran afectos, estando obligados los interesados a presentar un proyecto de reparcelación en plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Aranda de Duero, 20 de octubre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos  
4107.—171,00

Por el vecino de esta localidad D. Diógenes Pascual del Rincón, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud, acompañando proyecto, de autorización para construir edificio en

la Avenida de Carlos Miralles, número 57, con vuelta a la Plaza de nueva apertura "Rosales" y calle de San Lázaro y considerándolo como edificación singular, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de octubre del corriente año, acordó aprobar inicialmente la construcción del mismo con las características del proyecto presentado.

Lo que se hace público para aquellos que pudieran afectarles a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 20 de octubre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.  
4108.—94,50

### Ayuntamiento de Belorado

Don Pedro Alcalde Gonzalo, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la instalación de un depósito subterráneo de gas-oil, para calefacción de su edificio de la calle de Tres Corrales, número 2, de esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de actividades insalubres, molestas, nocivas y peligrosas, se expone al público el expediente durante quince días naturales, a efectos de examen y reclamaciones por legítimos interesados.

Belorado, 20 de octubre de 1967.  
El Alcalde, Pedro Urquiza.  
4134.—76,50

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha y por un plazo de 15 días naturales, se halla expuesto al público para efectos de reclamaciones en el Negociado de Rentas y Exacciones, el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre solares sin edificar, de este año 1967, quedando advertidos los interesados que se crean con derecho puedan examinarlo, pues finalizado el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 23 de octubre de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio.

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 26 de septiembre pasado, a virtud del expediente que se instruye para la venta en pública subasta de tres parcelas de la vía pública sitas en la calle Avenida José Antonio, calle La Fuente y Puente del arroyo del Valle, y una superficie aproximada de 105, 145 y 380 metros cuadrados respectivamente, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo mencionado a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Salas de los Infantes, 20 de octubre, presidencia, aceptando propuesta de téniz.

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua y servicio de alcantarillado al barrio de Villacomparada, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Medina de Pomar, 18 de octubre de 1967.—El Alcalde, Joaquín María Martínez.

### Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

La Corporación municipal de mi bre de 1967.—El Alcalde, José María esta Alcaldía y por los motivos que constan en el expediente respectivo,

ha acordado en principio el cambio de calificación jurídica del inmueble que a continuación se describirá, clasificado como de propios, el que anteriormente lo era de servicio público.

Inmueble de referencia: Albergue. Edificio en la calle de La Torre, sin número, de planta baja, que linda: derecha entrando, Francisco Pérez Lomas; izquierda, Florentín Pérez Pozas; fondo, Francisco Pérez. De treinta y seis metros cuadrados. Se ignora año de construcción, siendo malo su estado de conservación. Inmatriculado en 3 de agosto de 1968, al tomo 2.247, libro 51, número 4.566.

A los efectos del artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se anuncia información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo puede ser examinado el expediente respectivo y presentarse en relación al mismo cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Santibáñez Zarzaguda, 20 de octubre de 1967.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

### Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Jurisdicción de Lara, 17 octubre de 1967.—El Alcalde, M. del Hoyo.

Igual anuncio hacen los alcaldes de Los Ausines, Revilla del Campo, Campolara, Torrelara, Villoruebo, Villaespa y Quintanalara.

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don José María Alameda, como Director Gerente de la fábrica de harinas Alameda, se solicita licencia para la instalación de dos tanques de fuel-oil de 10.000 y 20.000 litros de capacidad para la fábrica de harinas en el recinto de la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villalbilla de Burgos, 15 de octubre de 1967.—El Alcalde P. D., (ilegible).

4116.—144,00

### Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria de la Cantera, 11 de octubre de 1967.—El Alcalde Victoriano Moral.

### Ayuntamiento de Sotresgudo

Este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de octubre, aprobó

por unanimidad el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de agua a domicilio y alcantarillado, por importe total de 746.890 pesetas, según detalle de conceptos de ingresos y partidas de gastos que obran en el expediente que se encuentra expuesto al público en la Oficina de la Intervención Municipal, durante quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones y observaciones que pueden presentar las personas determinadas en el artículo 883, número 1, y por la causas que indica el artículo 696, 3, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotresgudo, 19 de octubre 1967.  
El Alcalde, Luciano Díez Ucio.

### Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Orbaneja del Castillo, 20 de octubre de 1967.—El Alcalde, Eladio Rodríguez.

Igual anuncio hacen los alcaldes de Barrios de San Felices y Salazar de Amaya.

### Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

Instruido el expediente de varios suplementos de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cuevas de Amaya, 19 de octubre de 1967.—El Alcalde, Euniciano García.

### Ayuntamiento de Escalada

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Escalada, 20 de octubre de 1967.  
El Alcalde, F. Gallejones.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte también hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de mil quinientos pinos agotados de resinación, con un volumen de 455 metros cúbicos de madera y 206 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de licitación de ciento setenta y un mil seiscientos diez pesetas. (171.610).

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la superioridad en el "Boletín Oficial" de la provincia, del 8-10-1960, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los

licitadores consignarán en la Depósito de esta entidad y como garantía provisional, la cantidad de ocho mil quinientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos. (8.580,50) y quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de diez mil doscientas noventa y seis pesetas con sesenta céntimos. (10.296,60) en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

La subasta comprende mil quinientos pinos con sus leñas, pero con la obligación para el rematante de dejar a favor del Ayuntamiento los 206 metros cúbicos de sus leñas, previo descuento de la cantidad de doce mil trescientas sesenta pesetas. (12.360), de la cantidad en que fuere adjudicada la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Si la primera subasta quedase desierta se celebraran la segunda y tercera a los diez días hábiles a partir del siguiente en que se celebre cada una de ellas.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Tubilla del Lago, 23 de octubre de 1967.—El Alcalde, G. Monso.  
4140.—310,50

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

### Extravío de Libreta

Por don Justino Ramos Martínez, ha sido solicitado el duplicado de la libreta 2.945 de la Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones 30 días.  
4115.—40,50